

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA SOLICITUD DE AUDIENCIA ADJUNTA (FORMULARIO WKC-7)

La Solicitud de Audiencia debería ser enviada por fax a la División de Compensación de Trabajadores al (608) 260-3053. Si no tiene acceso a una máquina de fax, la solicitud puede ser enviada por correo postal a la atención de la División de Compensación de Trabajadores al apartado postal 7901, Madison, WI 53707, o presentado personalmente a la oficina de la División de Compensación de Trabajadores ubicada en 201 E. Washington Ave., Madison WI 53703. Si necesita ayuda con la solicitud, por favor llame por teléfono al (608) 266-1340. Asegúrese de guardar el documento original para su registro.

Para garantizar la programación oportuna de una audiencia sobre este reclamo, debe incluir la mayor cantidad de información solicitada en esta solicitud como fuera posible. Debe entregar la documentación médica para respaldar cada fecha de lesiones del reclamo. Asegúrese de presentar toda la documentación médica, ya que el departamento no programará una audiencia si no ha recibido toda dicha documentación que respalde el reclamo.

Si en cualquier momento necesita más espacio del que se proporciona en el formulario, utilice una hoja de papel por separado y escriba el nombre del empleado y su información de identificación en cada hoja para proporcionar la información requerida. A continuación, se indican instrucciones específicas para algunas secciones de la solicitud.

CUADRO 1:

Con respecto a los reclamos de beneficios de muerte, el "EMPLEADO" del cuadro 1 se refiere a la(s) persona(s) que solicita(n) la audiencia. El resto de la información corresponde al trabajador fallecido (incluso el número de seguridad social del empleado).

CUADRO 7a Discapacidad total temporal:

La discapacidad total temporal está disponible si, mientras se cura de la lesión, el empleado no recibió salarios debido a la lesión. Indique la fecha de inicio y la fecha final para cada período de pérdida total de salarios y sueldos que ocurrió mientras el empleado se curaba de la lesión.

CUADRO 7b Discapacidad parcial temporal:

La discapacidad parcial temporal está disponible si, mientras se curaba de la lesión, el empleado recibió menos que su salario normal por un período debido a la lesión. Por ejemplo, si hubo una pérdida parcial de salarios debido a un horario reducido de trabajo o el horario laboral fue normal pero a una tasa disminuida de pago. Indique la fecha de inicio y la fecha final para cada período de pérdida parcial de salarios y sueldos que ocurrió mientras el empleado se curaba de la lesión.

CUADRO 7d Discapacidad parcial permanente:

La discapacidad parcial permanente está disponible si la lesión dejó al empleado con una discapacidad (una habilidad disminuida para funcionar mental y/o físicamente), después de que el empleado terminó de curarse. El "final de la curación" o "el nivel de curación" es el punto en el cual es poco probable que haya una mejora posterior. La discapacidad en las "extremidades superiores" (desde los hombros hasta las puntas de los dedos) o en las "extremidades inferiores" (desde la cadera hasta los dedos de los pies) se clasifica como un porcentaje de discapacidad total de las articulación(es) en donde existe la discapacidad. Las clasificaciones del 100 % se aplican a amputaciones y discapacidad que hacen que esa parte del cuerpo sea inservible para propósitos prácticos. La discapacidad de la cabeza, cuello o torso se clasifica como un porcentaje de discapacidad con respecto al cuerpo en su totalidad.

CUADRO 7e Discapacidad total permanente:

La discapacidad total permanente está disponible si la lesión le deja al empleado con una discapacidad que no le permite realizar todos los servicios excepto aquellos que son muy limitados en cantidad, calidad y/o fiabilidad, de tal manera que no existe un mercado estable razonable para estos servicios.

CUADRO 13 Audiencia Formal:

Se programarán las solicitudes en un orden de "primero en entrar y primero en salir" basado en las fechas en las que se considera que el reclamo está listo para una audiencia. Esto se conoce como "a su debido tiempo". La fecha "de estar listo" es aquella en la que el departamento recibe la solicitud de audiencia y un informe con una opinión médica que respalden los beneficios reclamados en la solicitud. Las solicitudes entregadas sin un respaldo médico no se programarán para una audiencia hasta que el departamento reciba un informe médico que respalde el reclamo.

CUADRO 15 Firma del empleado y honorarios de abogados:

Firme y coloque la fecha en la solicitud de la audiencia. Si lo representa un abogado, asegúrese de leer la declaración sobre los honorarios de abogados y marque el casillero de "sí" o "no".

CUADRO 16 No escriba en esta área – solo para uso del Departamento.

REVISE EL LADO REVERSO DONDE HAY INSTRUCCIONES SOBRE LA AUDIENCIA.

INSTRUCCIONES DE LA AUDIENCIA DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR POR FAVOR LÉALAS CUIDADOSAMENTE Y GUÁRDELAS EN SUS REGISTROS.

Audiencia y conferencias previas a la audiencia:

Puede presentar una solicitud de audiencia (WKC-7) si cree que no recibió todos los beneficios a los que tiene derecho.

En algunos casos, se programará una conferencia previa a la audiencia antes de que se lleve a cabo una audiencia formal. El propósito de la conferencia es aclarar asuntos y, si es posible, lograr algún acuerdo sobre el caso. Cuando se realice la conferencia previa a la audiencia, traiga cualquier documento, factura u otros registros que podrían ayudar a aclarar los asuntos del litigio. Las conferencias previas a la audiencia y las audiencias formales se realizan con un abogado del departamento, llamado un juez administrativo. Si no tiene su propio abogado, el juez podría plantear preguntas para dilucidar los hechos.

Después de una audiencia formal, el juez emite una sentencia escrita. Cualquier parte puede apelar la sentencia en un plazo de 21 días ante la Comisión de Revisión Laboral e Industrial (LIRC, Labor and Industry Review Commission). Se puede apelar una sentencia de LIRC ante una corte de circuito en un plazo de 30 días.

Puede haber un retraso de varios meses antes de que su caso se programe, ya que siempre hay muchos casos que esperan por una audiencia. Se le notificará por correo cuando se haya fijado una fecha para la audiencia y se le entregará una notificación anticipada por lo menos 10 días antes.

Preparación:

Usted puede ayudar a su caso al compilar cualquier nota que tenga sobre las fechas de discapacidad, citas para tratamiento, millas recorridas y facturas no pagadas. Tráigalas el día de la audiencia. En tal día, esté listo para explicar y demostrar su reclamo de beneficios. Usted y su abogado deben organizarse para que se presenten cualesquier testigos en la audiencia que podrían ayudarlo en su reclamo. Si un testigo se rehúsa a asistir a la audiencia, puede solicitar una citación para exigir que el testigo comparezca.

Testimonio médico:

Si hay un desacuerdo sobre cuánta discapacidad puede reclamar o si la discapacidad fue causada por la lesión, debe tener evidencia médica. No puede tener éxito en la audiencia excepto si cuenta con la opinión de un médico, psicólogo, podólogo o quiropráctico. También puede entregar esta evidencia médica al pedir que el médico esté presente en la audiencia. Sin embargo, puede evitar los gastos de tener un médico en la audiencia al solicitar que un médico llene y firme un informe, llamado WKC-16-B. En general, no se fijará una fecha de audiencia hasta que el médico nos envíe el WKC-16-B. Se deben enumerar por separado las facturas médicas para cada proveedor de atención médica y se adjuntarán al formulario de declaración de tratamiento médico (WKC-3). Le enviaremos los formularios si usted los solicita o puede descargar copias de estos desde nuestro sitio web: <http://dwd.wisconsin.gov/wc> (bajo Resources o recursos, seleccione WC Forms o formularios de WC). La evidencia médica y las facturas deben entregarse en el departamento por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la audiencia.

Pérdida de la capacidad para generar ingresos:

Usted puede presentar un reclamo por pérdida de la capacidad para generar ingresos, pero solo para ciertos tipos de lesiones. En general, no puede reclamar una pérdida de la capacidad para generar ingresos por lesiones de brazos, piernas, o por pérdidas de la capacidad auditiva o de la vista. Si presenta un reclamo por la pérdida de la capacidad para generar ingresos, podría tener que pedir que testifique un experto o presentar un informe certificado que le enviaremos si lo solicita.

Abogados:

Puede solicitar que le represente un abogado o usted puede presentar su propio caso. El juez administrativo no es su abogado y no puede realizar investigaciones ni solicitar la comparecencia de testigos. Sin embargo, el juez puede plantear preguntas para revelar los hechos. Si contrata a un abogado, debe tener una cita con el abogado tan pronto como sea posible, con el fin de preparar adecuadamente su caso. Un abogado puede ayudarlo en la investigación y presentar testigos, además de brindar asesoría legal. El abogado no puede cobrar más del 20 % del monto recuperado para usted. Si el abogado no obtiene nada para usted, no le debe ningún honorario por su tiempo. No obstante, su abogado le puede cobrar por sus costos reales tales como cobros por informes médicos. Independientemente de los resultados del caso, no tiene que pagar los honorarios de los abogados del empleador ni de la empresa de seguros. El departamento debe aprobar los honorarios del abogado.

Certificación de disponibilidad:

Si lo representa un abogado, su abogado debe entregar una Certificación de disponibilidad antes de que se programe su audiencia. La Certificación nos avisará que las partes del caso han compartido la información necesaria, que incluye los informes médicos, y que no es probable que el desacuerdo se resuelva sin una audiencia formal o una conferencia de conciliación.

Apazamientos o continuaciones:

Las solicitudes de aplazamientos o continuaciones de las audiencias programadas se otorgarán solo con base en circunstancias extraordinarias. Ni los problemas de programación ni la conveniencia de las partes se considerarán circunstancias extraordinarias. No podrán otorgarse un aplazamiento, una continuación o una prórroga de tiempo por el acuerdo mutuo de las partes, sin el consentimiento del departamento. Si piensa que es imposible comparecer o si decide abandonar su reclamo, notifique inmediatamente a la División de Compensación al Trabajador.

Si desea información adicional, visite nuestro sitio web: dwd.wisconsin.gov/wc